

VANDA PIGNATO, actuando en nombre y representación en su calidad de Secretaria de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, y por otra parte **GERSON**

MARTINEZ, actuando en nombre y representación, en su calidad de Ministro del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, la Secretaría de Inclusión Social y el Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, suscribieron el Convenio de Cooperación en apoyo a la Mujer Salvadoreña "Proyecto Ciudad Mujer".

- II. Que es necesaria la suscripción de la presente adenda, a fin de modificar las cláusulas I. Objetivo General, en el sentido de ampliar la cobertura de la ejecución de las obras de infraestructura a dos sedes más del Proyecto Ciudad Mujer y en otros departamentos que se requiera, y en la cláusula II. Compromisos de las partes, en el sentido de incorporar el compromiso de la Secretaría de Inclusión Social de proveer el combustible al Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano para la ejecución del Convenio y éste último en liquidar a la Secretaría de Inclusión Social el uso del combustible.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR: La Secretaría de Inclusión Social que en adelante podrá denominarse "SIS" y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano que podrá denominarse "MOPTVDU" proceden a realizar la modificación al Convenio de Cooperación, en las cláusulas I. Y II. de la siguiente manera:



I. OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente convenio consiste en regular las relaciones de cooperación entre la "SIS" y el "MOPTVDU", para la ejecución de obras de infraestructura y actividades a desarrollarse en la construcción de las próximas sedes de Ciudad Mujer Usulután, San Martín, Santa Ana, Morazán, San Miguel y en otros departamentos que se requiera.

II. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes suscriptoras asumen los siguientes compromisos:

A) POR PARTE DE LA SIS:

- a) Gestionar con instituciones locales, la asignación de un espacio físico adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada para la ejecución de los proyectos;
- b) En coordinación con el "MOPTVDU", harán las gestiones necesarias para obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.
- c) La "SIS" proveerá el combustible que sea necesario y requerido por el "MOPTVDU" para la ejecución de las obras de infraestructura y actividades a desarrollarse en la sedes de Ciudad Mujer Usulután, San Martín, Santa Ana, Morazán, San Miguel y en otros departamentos que se requiera; y
- d) Designar a un enlace para el respectivo seguimiento al presente Convenio.



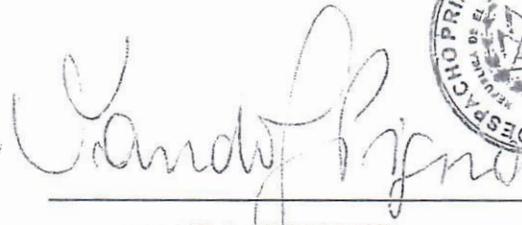
B) POR PARTE DEL MOPTVDU:

- a) Asignará la maquinaria, materiales, mano de obra y personal técnico de manera permanente para ejecutar las actividades requeridas en cada una de las sedes del Programa Ciudad Mujer, según el análisis en conjunto con especialistas de las obras necesarias. Las programaciones y detalles técnicos de las obras a realizar se estarán presentando mediante cruce de cartas de forma oficial, conforme se vayan desarrollando las sedes del Programa de Ciudad Mujer.
- b) La construcción o habilitación de calles que sean requeridas de acuerdo a las visitas de campo con técnicos del "MOPTVDU" y de la "SIS";
- c) El "MOPTVDU" solicitará el combustible que sea necesario para la ejecución de obras de infraestructura y actividades a desarrollarse en las sedes de Ciudad Mujer Usulután, San Martín, Santa Ana, Morazán, San Miguel y en otros departamentos que se requiera, por lo que deberán liquidar los comprobantes del combustible utilizado que fue requerido a la "SIS".
- d) En coordinación con la SIS, hará las gestiones necesarias para obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos, así mismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula;
- e) Informar periódicamente sobre el avance de las obras y actividades que se estén realizando en cada sede;
- f) Presentar a la "SIS" un informe financiero final de los costos incurridos durante las obras a realizarse por cada una de las sedes de Ciudad Mujer, para poder ser presentado como contrapartida con el BID;
- g) Designar a un enlace para el respectivo seguimiento al presente Convenio;
y
- h) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

6

Excepto por lo establecido en esta adenda, todas las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Convenio suscrito el dieciséis de enero del año dos mil doce, se mantienen inalterables y las ratifican las partes hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda en dos originales de igual tenor, las cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

			
VANDA PIGNATO		GERSON MARTINEZ	
Secretaría de Inclusión Social		Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano	